



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS PARA OPERAR EN CAMBIOS Y CORREDORES DE CAMBIO:

Ref. : Circular COBROS Y PAGOS EXTERNOS COPEX - 1 - 112

---

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados con referencia a las disposiciones establecidas por la Comunicación "A" 12 (COPEX - 1) Cap. I, puntos 1.4. y 1.5., del 2.3.81 y sus modificatorias, relacionadas con el régimen de pago anticipado de exportaciones y de préstamos en moneda extranjera para financiar exportaciones respectivamente.

Al respecto, llevamos a su conocimiento que se ha resuelto ampliar en treinta días los plazos máximos establecidos por la Comunicación "A" 722 del 19.7.85 y su ampliatoria "A" 800 del 7.11.85, y por la Comunicación "A" 857 del 6.3.86, para los productos comprendidos en dichas resoluciones.

Las presentes disposiciones son de aplicación para los ingresos que se efectúan a partir de la fecha.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Oraldo N. Fernández  
Gerente de  
Exterior y Cambios

José A. H. Pozzi  
Subgerente General